RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N° 129 - 2025

Lima, 09 de julio del 2025.

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO, el Memorando Nº D000167-2025-SERPAR-LIMA-OT, de fecha 05 de junio de 2025, emitido por la Oficina de Tesorería, comunica el dejar sin efecto la licencia sin goce de haber por motivos particulares de la servidora Luz Elena Rivera Mendoza; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parque de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza Nº 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza Nº 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA;

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA V°B° Dalie Fortunato Chinchano Acuña Jefa Oficina de Recursos Humanos

Que, mediante documento señalado en el visto, la Oficina de Tesorería, comunica el dejar sin efecto la licencia sin goce de haber por motivos particulares de la servidora Luz Elena Rivera Mendoza, adscrita al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, la misma que fue aprobada mediante Resolución de Oficina de Recursos Humanos Nº 078-2025, de fecha 15 de abril del 2025; debido a que la referida servidora no hizo goce de la licencia sin goce de haber, realizado sus actividades laborales con normalidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 038-2024-GG, se aprobó la delegación de facultades resolutivas, con eficacia anticipada, al 09 de agosto de 2024, para la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Recursos Humanos y cuya modificatoria fue aprobada por la Resolución de Gerencia General Nº 132-2024-GG, de fecha 04 de octubre de 2024, el mismo que en literal h) del numeral 1.3 de las Facultades de la Oficina de Recursos Humanos, suscribe que: *"Disponer las acciones de desplazamiento de personal";*

Que, el acápite a) de su artículo 56° del el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA; aprobado con Resolución de Gerencia General N° 055-2025/GG, que establece que la licencia sin goce de remuneración puede ser modificada o revocada, la misma que expresa: *"Para los servidores civiles adscritos a los regímenes laborales del Decreto Legislativo Nº 728 y N° 1057, se podrá otorgar por un máximo de noventa (90) días calendarios previa sustentación. Cumplido este plazo el servidor civil no podrá solicitar una licencia hasta el plazo d doce (12) meses de trabajo efectivo contados a partir de su reincorporación";*

Que, el numeral 7.8.1.2.1 de la Directiva N° 02-2025/ORH/GG/SERPARLIMA/MML "Directiva de Control de Asistencia, Permanencia y Rotación de los Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA"; aprobado con Resolución de Gerencia General N° 073-2025/GG, indica que "*la licencia sin goce de haber por motivos particulares "se otorgará al servidor civil que cuenta con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos personales o particulares y que no se enmarque en los demás supuestos de noma laboral vigente (negocios viajes estudios o similares), encontrándose condicionada a la conformidad institucional y necesidad servicio";*

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del acto administrativo, señalando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML y su modificatoria a través de la Ordenanza Nº 2639; Decreto de Alcaldía Nº 011, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima; Resolución de Gerencia General Nº 038-2024-GG, se aprobó la delegación de facultades resolutivas, entre otros, a Oficina de Recursos Humanos; Reglamento Interno de Servidores Civiles del Servicio de Parques de Lima;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO con eficacia anticipada la Resolución de Oficina de Recursos Humanos Nº 078-2025, que dispone la licencia sin goce de haber por motivos particulares de la servidora Luz Elena Rivera Mendoza, adscrita al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR,** la presente resolución a las dependencias correspondientes y la mencionada servidora, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - **INCORPORAR,** copia de la presente resolución al legajo personal de referida servidora.

Regístrese y Comuníquese.

SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima